

Nº IB.: 100825813

Nº HG.: 19/035.00243

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

BLOQUE IV. RESUMEN EJECUTIVO

**“CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3
A CT GASOLINERA CAÑADA”**

**- VILLANUEVA DE LA CAÑADA
VALDEMORILLO-
(MADRID)**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Mayo 2022

PROYECTO DE
“CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3
A CT GASOLINERA CAÑADA”

- VILLANUEVA DE LA CAÑADA
VALDEMORILLO-
(MADRID)

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VALDEMORILLO

PROVINCIA: MADRID

PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

FECHA: MAYO 2022

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO.

Proyecto de "CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3 A CT GASOLINERA CAÑADA" VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VALDEMORILLO, (MADRID).

TITULAR DEL PROYECTO.

i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con y domicilio social en Avda. San Adrián, nº 48, 48003 – Bilbao – (Bizkaia), y domicilio a efecto de notificaciones en 28005 -Madrid C/ De Los Chulapos, 1, empresa dedicada a la distribución de energía eléctrica.

RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

- (HEMAG, S.A., INGENIERÍA).
-

TITULACIÓN PROFESIONAL:

- Ingeniera Forestal/ Ingeniera Agrónomo.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

ÍNDICE

BLOQUE IV: RESUMEN EJECUTIVO	2
1.1. OBJETO	2
1.2. DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE	
1.3. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL.....	3
1.4. NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN	6
PLANOS:	7

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

BLOQUE IV: RESUMEN EJECUTIVO

1.1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto exponer lo indicado en el *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, en su artículo 25.3, donde se recoge la exigencia de introducir en la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones lo que la Ley llama un “resumen ejecutivo”.

Artículo 25. Publicidad y eficacia de la gestión pública urbanística

(...)

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y el alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

La *Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid*, introdujo un nuevo artículo 56.bis en la sección 1ª, del Capítulo V, Título II, de la LSCM2, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo de idéntico contenido al RDL 7/2015.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1.2. DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE

El objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras es definir las actuaciones previstas para el Proyecto de Ejecución de de “CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3 A CT GASOLINERA CAÑADA” VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y VALDEMORILLO, (MADRID). Para ello se proyecta un tramo nuevo de línea subterránea de 607 m de longitud y un segundo tramo de línea aérea de 1.825 m de longitud, 2 apoyos proyectados nuevos N^o 1 y 15.

Las línea a reformar queda enclavada en la provincia de Madrid, en el término municipal de Valdemorillo en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable Común en la Línea Subterránea y en el término municipal de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada en Suelo No Urbanizable en la Línea Aérea.

1.3. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial de Infraestructuras tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, en los municipios de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelo por donde discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismo afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en la Normativa Urbanística de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada.

Según las Normas Subsidiarias de aplicación para los emplazamientos de las actuaciones recogidas en el Plan se corresponden con la siguiente clasificación urbanística.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL T.M. DE VALDEMORILLO

Examinando el recorrido del trazado de la línea eléctrica propuesta sobre la ordenación vigente de término municipal de Valdemorillo se obtiene que cruza los siguientes ámbitos de ordenación:

- Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable Común.

Conforme a los contenidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Bates, así como a las condiciones particulares que sus Normas Urbanísticas establecen para las dotaciones de servicios infraestructurales, y en particular para las redes de energía eléctrica, se indica:

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORILLO, 18 DE MAYO DE 1987:

- *MEMORIA DE PLANEAMIENTO*

5. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

5.1. SUELO URBANO

5.1.4. SUELO NO URBANIZABLE.

NORMAS URBANÍSTICAS:

CAP. 2. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CAP. 8. NORMAS PARTICULARES DE SUELO URBANIZABLE.

8.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CATEGORÍAS.

8.1.1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO.

Aquellos terrenos que por sus usos de orden ecológico, paisajístico o agrario o por no ser necesarios para usos urbanos, son excluidos del desarrollo urbano por estas Normas Subsidiarias de Planeamiento, siendo objeto evitar degradación y patrocinar y regenerar aprovechamientos propios.

8.1.2. CATEGORÍAS.

El suelo no Urbanizable se divide en:

- *Suelo no Urbanizable Común.*
- *Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido.*

8.1.3. Suelo no Urbanizable común:

Áreas que no son necesarias adaptar especiales medidas de protección.

8.2. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

8.2.2. SUELOS ADMITIDOS Y PROHIBIDOS.

9. NORMAS PARTICULARES DE SUELOS URBANOS.

9.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

9.1.1. DEFINICIÓN SUELO URBANO:

Los terrenos donde se expresa, así mismo la división de zonas de ordenamiento a efectos de aplicación de la normativa específica.

9.1.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL T.M. DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Examinando el recorrido del trazado de la línea eléctrica propuesta sobre la ordenación vigente de término municipal de Villanueva de la Cañada se obtiene que discurre por los siguientes ámbitos de ordenación:

- Suelo No Urbanizable.

Conforme a los contenidos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, así como a las condiciones particulares que sus Normas Urbanísticas establecen para las dotaciones de servicios infraestructurales, y en particular para las redes de energía eléctrica, se indica:

- *PLAN GENERAL*

- CAP. 1. CLASIFICACIÓN DE SUELO.*

- C) Regulación de usos y aprovechamientos.*

- *NORMAS URBANÍSTICAS*

- TÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE SUELOS.*

- CAP. 2.1. CLASIFICACIÓN DE SUELOS.*

- 2.2.3. DETERMINACIÓN DE SUELOS NO URBANIZABLES.*

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1.4. NO PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, siendo los ámbitos afectados del término municipal de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, la cual presenta calificación de Suelo Urbano y no Urbanizable de protección.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PLANOS:

1. SITUACIÓN.
2. EMPLAZAMIENTO.
3. MONTES.
4. HÁBITATS.
5. PLANOS PARCELARIOS.
6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente